

HISTORIAL DEL DOCUMENTO		
Fecha	Revisión	Descripción / Modificaciones
05/06/2018	00	Edición inicial
15/06/2022	01	Actualización de los siguientes apartados: 20.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS 21.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS 22.- DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA NEP 23.- NORMAS GENERALES
21/03/2025	02	1.- INTRODUCCIÓN 28.- DISPOSICIÓN FINAL

Revisado: Mauxi Leal

Aprobado: Omaira Álvarez




1.- INTRODUCCIÓN

El Centro de Día NEP se incorporó en el año 2016 al catálogo de servicios que ofrece la Asociación Niños Especiales de La Palma (NEP-La Palma) con el objetivo de fomentar la autonomía personal de personas con discapacidad, entre los 21 y 64 años de edad, con el Grado de Dependencia reconocido o en trámite.

Desde sus inicios, ha tenido como objetivos:

1. Promover la autonomía personal y la calidad de vida de las personas usuarias, fomentando su capacidad para mantenerse en su entorno habitual el mayor tiempo posible y apoyándolos en la toma de decisiones que les permitan llevar una vida independiente y significativa.
2. Garantizar un trato digno y la integración social de las personas usuarias facilitando su participación activa en la comunidad y promoviendo un entorno inclusivo que respete su dignidad en los aspectos personales, familiares y sociales.
3. Fomentar la autonomía y el desarrollo personal mediante programas y actividades que potencien sus capacidades, promuevan su bienestar y faciliten su participación activa y plena en su entorno social y comunitario, tomando en cuenta, al mismo tiempo, sus deseos, necesidades y aspiraciones vitales.

2.- DISPOSICIONES GENERALES

A raíz de la Ley 13/1982 de 7 abril de Integración Social de Personas con Discapacidad, se introduce en la Legislación Española un sistema dirigido a promover la participación de las personas con discapacidad en la sociedad, de acuerdo con las posibilidades personales de cada uno, que hará efectivo el disfrute de los derechos reconocidos en la Constitución Española.

Asimismo, tomando como referencia el Reglamento de los Centros con Discapacidad de La Palma, publicado el 11 de agosto de 2014 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Centro de Día NEP, contará con un Reglamento de Régimen interior, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Introducción.
- Disposiciones Generales.
- Objeto.
- Ámbito de aplicación.
- Principios Generales del Funcionamiento del Centro.
- Organización del Centro.
- Documentación de Organización Interna.
- Capacidad.
- Horario y Calendario.
- Usuarios.
- Programa de Habilitación Individual.
- Actividades Complementarias y Extraordinarias.
- Régimen de Acceso.
- Lista de Espera.
- Causas de Exclusión.
- Incorporación al Centro.

- Periodo de Observación y Adaptación.
- Causas de Baja.
- Derecho de Reserva de Plaza.
- Derechos y Deberes de los Usuarios.
- Normas Generales.
- Normas de Convivencia.
- Régimen Disciplinario.
- Personal del Centro.
- Voluntariado.
- Disposición Adicional.

3.- OBJETO

Regular la organización y funcionamiento interno del Centro de Día NEP.

4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene carácter obligatorio para todo el personal que presta sus servicios en dicho recurso, así como para los usuarios del mismo y sus representantes legales o de hecho.

5.- PRINCIPIOS GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

- Promover la autonomía de las personas con discapacidad, a través del desarrollo de sus capacidades, impulsando la normalización, participación y la inclusión e integración social.
- Favorecer la integración de la persona con discapacidad en la vida de la comunidad, respetando los principios democráticos recogidos en las legislaciones vigentes, así como los derechos y deberes de cada individuo.
- Proporcionar oportunidades de crecimiento personal y de inclusión en la comunidad a jóvenes y adultos con discapacidad, en base a sus intereses o preferencias.
- Facilitar los apoyos que cada persona usuaria precise, respetando al máximo sus intereses, deseos y retos personales.
- Incentivar la adquisición de hábitos de trabajo, convivencia y habilidades y destrezas manuales básicas, teniendo en cuenta la capacidad de cada persona usuaria y los medios de que dispone el Centro.

6.- ORGANIZACIÓN

La organización del Centro quedará determinada por las directrices que señale la Junta Directiva de la Asociación de Niños Especiales de La Palma y que aplicará la persona responsable de la Dirección del Centro de Día, tomando en cuenta a su vez, la normativa vigente y las directrices del Convenio firmado con el Cabildo Insular de La Palma para la prestación del Servicio de Centro de Día

7.- DOCUMENTACIÓN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

- Plan de Gestión de Calidad
- Plan General de Intervención
- Registro de altas y bajas de usuarios
- Hoja de sugerencias y reclamaciones
- Registro de incidencias
- Expedientes de usuarios y Plan de Atención Individualizada

Todo lo referente a temas como la contabilidad de la Entidad y la gestión de Recursos Humanos, se gestiona directamente por la Dirección del Centro con la supervisión y aprobación de la Junta Directiva de la Asociación NEP.

8.- CAPACIDAD

Como recurso del sistema de promoción de autonomía personal y prevención de la dependencia de la isla de La Palma, el Centro de Día cuenta con 16 plazas aprobadas y asignadas y una capacidad para atender a un máximo de 20 personas con discapacidad.

9.- HORARIO Y CALENDARIO

El servicio se prestará 248 días al año, todos días laborables del año, en el siguiente horario: de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

La Entidad permanecerá con servicios mínimos durante dos semanas del mes agosto, por labores de mantenimiento de instalaciones como la piscina climatizada, - y cerrará durante los días festivos nacionales, autonómicos y locales.

11.- PROGRAMA DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA

Cada persona usuaria tendrá un Programa de Atención individualizada (PAI), elaborado por las personas responsables de la Dirección y Coordinación del Centro de Día. También se contará con el asesoramiento o aportación de profesionales de la Consejería de Acción Social del Cabildo de La Palma.

En dicho programa se recogerán todas las áreas que afectan al desarrollo personal del usuario, su integración social, su participación en la comunidad, la promoción de su autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia. Este programa, junto con los informes correspondientes, formará parte del expediente individual y se revisará anualmente.

12.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS

En el Centro de Día se realizarán actividades programadas por la Dirección y Coordinación del Centro, encaminadas a atender de forma global tanto las áreas personal, social, cognitiva y motora, como la emocional-afectiva, que también es de vital importancia en el desarrollo de cualquier persona.

Las actividades se denominan "Complementarias" (dentro del horario del Centro) y "Extraordinarias" (fuera del horario regular) y pretenden alcanzar los objetivos siguientes:

- Desarrollar actividades específicas que ayuden a la persona a aumentar su autoestima, así como su bienestar emocional.
- Trabajar diversos objetivos de autonomía personal y social en distintos entornos
- Iniciar a los beneficiarios en otras aficiones, tareas, formas de ocupar su ocio y tiempo libre, etc.
- Usar y disfrutar de las instalaciones comunitarias existentes.
- Fomentar las relaciones interpersonales fuera del Centro.

Existirán actividades de carácter extraordinario, organizadas por la Asociación NEP y dirigidas también a los usuarios del Centro de Día. En estos casos se contará con el apoyo del personal de la Asociación.

13.- USUARIOS

El Centro de Día está destinado a atender a jóvenes y adultos con discapacidad que hayan sido valorados y asignados a este tipo de recurso desde la Comisión Insular de Acceso y Seguimiento. La misma está integrada por personal del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de La Palma.

14.- RÉGIMEN DE ACCESO

Según la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia; y el Reglamento de los Centros para Personas con Discapacidad de La Palma (Agosto 2014), los requisitos generales de acceso son:

- Tener la calificación legal de discapacidad y estar en situación de dependencia, con derecho de acceso a este recurso según la normativa vigente.
- Contar con la respectiva Resolución de Acceso emitida por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma.
- Haber residido en la isla de La Palma desde al menos los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, excepto en caso de traslado familiar por motivos de trabajo, debidamente acreditado, o tener la consideración de emigrante retornado.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni necesitar atención médica de forma continuada en institución sanitaria.
- No presentar trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia del Centro, al suponer una fuerte amenaza para la integridad física de los demás usuarios.

Igualmente, son requisitos específicos para el acceso al Centro de Día:

- Tener entre 21 y 64 años de edad.
- Presentar un grado de discapacidad intelectual que dificulte o no permita su integración temporal o definitiva en un Centro Ocupacional o en un Centro Especial de Empleo.
- Poseer los repertorios básicos de conducta que les permitan participar en las tareas o actividades propias de un Centro de Día.
- No precisar una disponibilidad continua y supervisión constante en ambientes controlados.
- Haber sido valorado y aprobada su plaza en el Centro de Día por la Comisión Insular de Acceso y Seguimiento (Cabildo Insular de La Palma)

Las solicitudes de ingreso se presentarán en modelo oficial, debidamente firmadas por el solicitante o por su representante legal, acompañándose la documentación que se determine, justificativa de los requisitos exigidos, así como de las circunstancias fijadas en el baremo de ingreso correspondiente que regula la prioridad en las admisiones.

Las personas usuarias del Programa serán seleccionadas por la Comisión Insular de Acceso y Seguimiento, integrada por personal del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de La Palma, conforme a la normativa vigente de ingreso en Centros de atención a personas con discapacidad intelectual en Canarias. Para ello, cuando se produzca una baja en el Centro, deberá comunicarse de inmediato, en plazo no superior a 48 horas, a la Consejería de Acción Social del Cabildo Insular.

15.- LISTA DE ESPERA

Los usuarios en Lista de Espera estarán incluidos en los registros informatizados de la Consejería de Acción Social de La Palma.

16.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán excluidas de la lista de espera de plazas, aquellas solicitudes en las que se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a. A petición propia del solicitante y/o de su representante legal
- b. Por fallecimiento del solicitante
- c. Por la renuncia expresa o tácita a una plaza de los centros solicitados puesta a su disposición con anterioridad.

Se entenderá que se ha producido renuncia tácita cuando haya transcurrido el plazo fijado de incorporación al Centro sin que ésta se haya producido. No podrá ser incluido en las listas de espera hasta haber pasado un año desde la fecha de la renuncia.

17.- PERÍODO DE OBSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN

Todas las personas usuarias a quienes se les dé el alta en el Centro de Día NEP, por nuevo ingreso, traslado o permuta, habrán de someterse a un período de observación y adaptación.

Este tiene por finalidad comprobar si la persona usuaria reúne las condiciones de autonomía personal requeridas para el normal desenvolvimiento en el Centro, en función de la atención que en este se presta, o en los casos que proceda, analizar qué tipo de apoyo e intensidad de los mismos serían necesarios para alcanzar la plena adaptación. La duración del período de observación y adaptación será de 30 días.

18.- CAUSAS DE BAJA EN CENTRO

- a. Por no asistencia sin una causa justificada y por un período prolongado.
- b. Por presentar trastornos de conducta, perturbar gravemente la convivencia en el Centro al suponer una amenaza grave para la integridad física de él mismo o de los demás. Esta circunstancia deberá motivarse mediante informe de la Dirección del Centro y los Técnicos del Cabildo Insular de La Palma.

19.- DERECHO DE RESERVA DE PLAZA

Las personas usuarias tendrán derecho a reserva de plaza durante los periodos de ausencia obligada por internamiento en un centro sanitario. También durante los periodos de ausencia voluntaria, siempre que no excedan de treinta días naturales al año.

Dichas ausencias se comunicarán a la Dirección del Centro con una antelación mínima de 48 horas, indicando las causas de la misma y la duración prevista en la misma. Los periodos de ausencia que excedan del tiempo máximo establecido, deberán contar con autorización expresa de la dirección del Centro. La no incorporación en el plazo autorizado se entenderá como renuncia de plaza.

20.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

En general, las personas usuarias del Centro de Día, tendrán los derechos y deberes que se establezcan en la Carta de Servicios del Centro.

21.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Los usuarios del Centro NEP gozan de los derechos que les reconoce el ordenamiento jurídico y el presente Reglamento de Régimen Interior, se observará el respeto a los siguientes derechos:

- Disfrutar de los servicios que se presten en el Centro sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Ser tratados/as con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.
- Al secreto profesional de los datos de su expediente personal, de su historia sanitaria y social.

- A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de los Centros.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.
- Elevar por escrito a la Dirección del Centro propuestas relativas a mejoras de los servicios Cualesquiera otros derechos que se reconozcan en el ordenamiento jurídico en materia de Servicios Sociales, Dependencia y Discapacidad.
- Recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.
- Recibir orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento del servicio, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.
- Recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible, la valoración de su situación.
- Acceder a la información de su Expediente, ya sea física o digitalmente, y obtener copia del mismo, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.
- Estar al día de la información que se publica en el Tablón de Anuncios del Centro NEP y que, como mínimo, este expondrá los siguientes documentos: Reglamento de Régimen Interno, Plan de Auto Protección, Carta de Servicios, Organigrama y Plan de Actividades del trimestre.

22.- DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO:

Las personas usuarias, tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

- Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos e instrucciones emanados de los órganos directivos.
- Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro de Día y colaborar en su mantenimiento.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Cuidar la higiene tanto de sí mismos como de sus enseres personales.
- Poner en conocimiento de la Dirección del Centro de Día las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- Facilitar información veraz sobre las circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento del servicio, así como comunicar a la Administración las variaciones de las mismas.
- Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y del Centro.
- Participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.
- Cumplir las disposiciones contenidas en el contrato (Anexo I) como persona usuaria del Centro de Día NEP.
- Comparecer ante la Administración cuando la tramitación del expediente o la gestión del servicio así lo requiera.

23.- NORMAS GENERALES

- En beneficio de todas las personas y el propio Centro de Día, cuidar las instalaciones, el mobiliario y enseres personales y comunes, mantener el orden y la limpieza para que este servicio funcione correctamente y guardar las normas más elementales de convivencia e higiene personal.
- Contribuir con su actitud a fomentar el respeto mutuo entre los compañeros y el personal del Centro de Día.
- No fumar en las instalaciones del Centro (incluye zonas externas como jardines, aparcamiento, cancha o huerto, etc.).

- Durante la estancia en el Centro se utilizará un tono de voz adecuado y un lenguaje apropiado.
- El material del Centro de Día no podrá salir del mismo sin autorización previa por parte del responsable.
- Dentro del horario de funcionamiento del Centro, los usuarios no podrán ausentarse del mismo sin permiso de la Coordinación o de la Dirección del servicio.
- Llamar por teléfono para fijar un horario para realizar aquellas consultas que consideren oportunas en relación al usuario, los familiares o cuidadores.

24.- NORMAS DE CONVIVENCIA

Es deber fundamental de todos los miembros que componen el Centro de Día NEP, crear activamente un clima de convivencia y eficacia formativa, en el ámbito laboral, social y personal.

Será preocupación de todos los miembros de este Centro, resolver los problemas de disciplina en un ámbito de diálogo, procurando llegar a soluciones que hagan innecesarias las sanciones.

El funcionamiento en equipo será esencial y elemental.

25.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Faltas. Las faltas se considerarán leves, graves o muy graves.

Se considerarán faltas leves:

- Faltar a la consideración debida a la personal al frente de la Dirección, al personal del Centro, resto de usuarios o visitantes.
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo que pudieran generar situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro de Día o perturbar las actividades del mismo.
- Promover o participar en discusiones alteradas o violentas de forma pública, en perjuicio de la convivencia.

Se considerarán faltas graves:

- La reincidencia en las faltas leves.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.
- Faltar gravemente a la consideración debida a la Dirección, personal del Centro, resto de usuarios o visitantes.
- Sustraer bienes del Centro de Día, del personal, usuarios o visitantes.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Se considerarán faltas muy graves:

- La reincidencia en las faltas graves.
- La agresión física o los malos tratos graves hacia la Dirección, el personal del Centro, los usuarios o los visitantes.
- Ocasionar daños graves en los bienes del Centro o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia en el Centro de Día.
- La sustracción de bienes del Centro, del personal, de los usuarios o de los visitantes, cuando este hecho sea constitutivo de delito.
- Ausentarse del Centro de Día por tiempo superior al permitido por la Dirección o por el Reglamento del Régimen Interior.

Sanciones. Las sanciones que pueden imponerse a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas anteriormente serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita.

Por faltas graves:

- Traslado temporal a otro Centro, indicado por la Consejería de Acción Social, por un periodo de 1 a 6 meses.
- Expulsión temporal del Centro por un periodo inferior al mes.

Por faltas muy graves:

- Traslado temporal a otro Centro, indicado por la Consejería de Acción Social, por un periodo superior a 6 meses.
- Expulsión temporal del Centro de 1 a 6 meses.
- Expulsión definitiva del Centro.
- Expulsión definitiva del Centro de Día de NEP con inhabilitación para pertenecer a otro Centro similar en la isla de La Palma.

Procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador de las faltas tipificadas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y en la normativa que regule la materia. La incoación, tramitación y resolución del expediente sancionador, en los casos de Expulsión definitiva del Centro o Expulsión definitiva con inhabilitación, corresponderá al Cabildo Insular de La Palma.

La imposición de sanciones en los casos antes mencionados, también corresponderá al Presidente de la Corporación Insular o al Consejero(a) en quien delegue. El plazo máximo para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador, independientemente del tipo de infracción cometida, será de seis meses desde la fecha de iniciación.

26.- PERSONAL DEL CENTRO

La plantilla mínima de personal vendrá determinada en función del número de personas usuarias, debiéndose ajustar en todo caso a lo señalado por el Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.

El conjunto de profesionales que constituye el Equipo Técnico del Centro de Día NEP, es el responsable del cumplimiento del programa de actividades del mismo, del seguimiento, análisis y evaluación de las distintas situaciones y características vividas por el usuario, con el fin de que mediante una orientación individualizada, vaya superando etapas en beneficio de una mayor realización personal e integración socio-laboral.

27.- VOLUNTARIADO

El Centro de Día NEP podrá contar con el apoyo de personal voluntario tanto a título personal, como pertenecientes a entidades de ámbito social, sanitario o cultural.

28.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no contemplado en este Reglamento de Régimen Interior, regirá la legislación y normativa vigente, entre la que podemos destacar la siguiente:

- Decreto 196/2002, de 20 de diciembre, modificado por el Decreto 167/2004, de 13 de diciembre.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

- Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias
- Decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúan en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, aprobado por el Decreto 67/2012, de 20 de julio.
- Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, dictado en aplicación de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Reglamento para los Centros de Personas con Discapacidad de La Palma (11 de agosto de 2014)
- Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Este Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día, fue aprobado en Asamblea General de la Asociación NEP, celebrada en Los Llanos de Aridane, el 12 de septiembre de 2020 y modificado por última vez en fecha 21 de marzo de 2025.



ASOCIACIÓN
Niños Especiales
de La Palma
C.I.F. G38464418

Isabel M Martín
Presidenta Asoc. NEP



Ma. Esther González
Secretaria Asoc. NEP